

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE CAJA ABIERTA CON GRUA PARA SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1.- Constituye el objeto del contrato la adquisición por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, tramitación urgente del suministro de un camión de caja abierta con grúa para el Servicio de recogida de RSU de la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya codificación es CPV 34223340-1.

1.2.- El contrato de suministro, que pretende satisfacer las necesidades comarcales en relación con la recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se adjuntarán como anexo al documento contractual.

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de suministro de un camión de caja abierta con grúa para el Servicio de recogida de RSU de la Comarca de Somontano de Barbastro, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse al varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este pliego.

III.- EL PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comarca cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.somontano.org

IV.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 95.041,32 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 19.958,68, lo que supone un total de 115.000 euros. El tipo impositivo que se indica es del 21% en base al artículo 23 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad para el año 2012 establece que **con efectos de 1 de septiembre de 2012 el Impuesto sobre el Valor Añadido se exigirá al tipo del 21% (tipo general).**

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 95.041,32 IVA excluido.

El importe del contrato se abonará con cargo al vigente presupuesto comarcal; tras su modificación, condicionando la adjudicación del contrato a la existencia del crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto el presente contrato y su adjudicación queda condicionado a la concesión de una subvención solicitada por esta Comarca al Gobierno de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Dirección General de Conservación del Medio Natural) por importe de 115.000,00€ destinada a la adquisición de un camión caja abierta con grúa para la recogida selectiva de RSU en la Comarca de Somontano de Barbastro.

V. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de suministro de un camión de caja abierta con grúa de la Comarca de Somontano de Barbastro teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, y las características de su financiación (art 23 TRLCSP) será antes del 1 de noviembre de 2012, y en todo caso anterior a la fecha que figure en la correspondiente orden de concesión de la subvención mediante la que se financiará este contrato de suministro, y a la que está condicionado (pudiendo ser esta posterior al uno de noviembre). No cabe la posibilidad de prórroga del mismo.

VI.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma acreditará frente al órgano de contratación de la Comarca de Somontano de Barbastro, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten

las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2 En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado

- expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
 - c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
 - e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
 - f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

VII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en la Comarca de Somontano de Barbastro, dentro del plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el perfil de contratante www.somontano.org.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación de la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por el mismo secretario de la Comarca. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Proposición para licitar a la contratación de suministro de un camión de caja abierta con grúa de la Comarca de Somontano de Barbastro**".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación Administrativa**
- **Sobre B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia, económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) En su caso, una dirección de correo electrónico a efectos de recibir información sobre el procedimiento.**

- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**SOBRE B
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

- a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de un camión de caja abierta con grúa para el Servicio de recogida de RSU de la Comarca de Somontano por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,

Fdo: _____

- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

VIII.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación no exige a los licitadores la constitución de garantía provisional.

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1º) Mejoras relacionadas con el suministro contratado y no contempladas en el pliego, valoradas económicamente a precios de mercado y sin coste alguno para la comarca hasta un máximo de **45 puntos**, distribuidos de la manera siguiente:

- Mejoras relacionadas con el Autobastidor. (15 puntos a la mejor mejora y el resto se puntuará proporcionalmente)
- Mejoras relacionadas con la carrocería “Caja”. (10 Puntos a la mejor mejora y el resto se puntuará proporcionalmente)
- Mejoras relacionadas con la carrocería “Grua”. (10 Puntos a la mejor mejora y el resto se puntuará proporcionalmente)
- Otras Mejoras . (10 Puntos a la mejor mejora y el resto se puntuará proporcionalmente)

2º) Menor plazo de entrega. **30 Puntos** al menor plazo, el resto se puntuará proporcionalmente.

3º) Asistencia técnica: Se valorará la cercanía de la asistencia al lugar de entrega del suministro. **15 Puntos** a la asistencia más cercana (considerado un radio de 30 Km), el resto se puntuará proporcionalmente.

4º) Aumento del plazo de garantía ofrecida, duración y cobertura de los mismos y servicio Post-Venta. **5 Puntos** a la oferta más ventajosa, el resto se puntuará proporcionalmente.

5º) Menor precio. **5 Puntos** a la oferta más ventajosa, el resto se puntuará proporcionalmente.

El órgano contratante tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en conjunto para los intereses comarcales, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

X.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Jaime Facerías Sancho, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Javier Sazatornil Ferrán, Secretario Interventor accidental de la Comarca de Somontano de Barbastro, que actuará como Vocal.
- D. Bernardo Hernández Gracia, Técnico del Servicio de Bomberos y Protección Civil de la Comarca de Somontano de Barbastro, que actuará como Vocal.
- D. Alfredo Sahún Royo, Técnico del Área de Servicios de la Comarca de Somontano de Barbastro, que actuará como Vocal .
- D^a Sandra Navarro, Técnico de Turismo de la Comarca de Somontano de Barbastro, que actuará como Vocal.
- Dña. M^a José Pera Jarque, Técnico administrativo de la Unidad de Contratación de la Comarca de Somontano de Barbastro, que actuará como Secretaria de la Mesa.

XI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

XII.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora señalados mediante Resolución de Presidencia de la Comarca de Somontano y procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya valoración es automática, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

XIII.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

XIV.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro y caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

XV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Sin embargo en este caso, todo depende de la notificación de la concesión de la subvención solicitada, ya que no será posible adjudicar el contrato, hasta que la subvención esté concedida y se proceda a dotar de consignación presupuestaria, la realización del gasto.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

XVII.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.-

1.- Características de los bienes objeto de suministro. Los bienes a librar por el empresario en cumplimiento de lo que se ha pactado, deberán cumplir todas las normas de carácter general establecidas y las específicas que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Responsabilidad del empresario. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados, y de las faltas que puedan producirse. Sólo estará exento de responsabilidad el empresario cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Corporación o de las condiciones impuestas por ella.

3.- Advertencias de defectos o presunción de vicios ocultos. Si se observasen defectos en los bienes librados por el empresario o se tuviesen fundadas razones para creer que puedan existir vicios ocultos en el mismo, el órgano de contratación ordenará que se

corrijan los vicios observados o se ejecuten las acciones necesarias para la comprobación de esos vicios ocultos. Los gastos de esta comprobación corresponderán a los empresarios si se confirmase la existencia de los vicios sospechados, y en caso contrario, serán por cuenta de la Corporación.

4.- La Comarca inspeccionará los bienes suministrados utilizando a tal fin los medios previstos en el Pliego.

5.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso si el incumplimiento del plazo de ejecución ofertado produjese como consecuencia la pérdida de la financiación aportada por las Instituciones Públicas, la Comarca tendrá derecho a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que, como mínimo, comprenderá el importe de esa financiación perdida.

6.- El contratista estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

7.- Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión.

XIX.- GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-

1.- Los gastos de entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar designado por Comarca, así como los de matriculación, transferencia, ITV y cualquier otro que sea necesario para materializar la entrega así como puesta en servicio del vehículo y sus accesorios, serán por cuenta del contratista.

2.- Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibido se hará constar en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo que se haya pactado.

3.- Se fija dos años de garantía de los bienes suministrados a contar desde la recepción positiva de los bienes. Esta garantía será tanto por deficiencias materiales como por defectos de fabricación.

XX.- VICIOS Y DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.-

1.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Comarca tendrá derecho a reclamar al contratista, la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos, si fuese suficiente. La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios y defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato; estándose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 95 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Antes de expirar el plazo de garantía, el órgano de contratación podrá rechazar los bienes suministrados si considera que no son aptos par el fin que se pretende y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que su falta de aptitud sea consecuencia de vicios o defectos observados en los bienes e imputables al contratista.
- b) Que exista la presunción de que la reposición o la reparación de los bienes no será suficiente para conseguir el fin pretendido.

Rechazados los bienes, éstos quedarán a disposición del contratista que deberá retirarlos.

La Comarca quedará exenta de la obligación de pago o, si lo hubiese efectuado, tendrá derecho a la devolución de las cantidades satisfechas.

4. Si la Comarca no ha formulado ninguna reclamación durante el periodo de garantía, el empresario quedará exonerado de responsabilidad.

XXI.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Concluido el plazo de garantía contractual, los Servicios Técnicos de la Comarca emitirán informe y, si el empresario está exento de responsabilidad, se iniciará el trámite para la devolución de la garantía.

XXII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

No está prevista en el presente pliego la modificación de este contrato.

XXIII.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Comarca podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente

ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

XXIV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Comarca, en lo que excedan del importe de la garantía.

XXV.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

1.- En lo no previsto en las cláusulas del Presente Pliego Administrativo será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Reglamento General de la Ley de Contratos, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009, la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón y Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón de 19 de noviembre de 2.002 u otra legislación administrativa de aplicación.

2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a la Presidencia, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Barbastro a 12 de julio de 2012

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jaime Facerías Sancho

Fdo. Yolanda Pozo Martos